



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA DE PUMAREDA
CIF:P3738400E
(Salamanca)

Para la CHD - Oficina de Planificación Hidrológica.
Asunto: Consulta Pública "Plan Hidrológico (2022-2027)"

En relación con los siguientes artículos: Artículo 35.8 y 35.9 (que continuación se relacionan) del **Plan Hidrológico 2022-2027**, queremos exponer y haceros llegar, lo que éstos implicarían, si finalmente se llevaran a cabo.

Artículo 35. Normas generales sobre las autorizaciones de navegación

35.8. *Con el fin de favorecer el desarrollo de una actividad de navegación sostenible y compatible con la seguridad de las personas, así como con los objetivos ambientales establecidos en este Plan Hidrológico, se prohibirá la navegación con motores de combustión a partir de la entrada en vigor del presente Plan Hidrológico. Se exceptúan de esta limitación los embalses que figuran en el apéndice 12 en los que la prohibición surtirá efecto a partir de la fecha señalada en el mismo. Quedan exceptuados de esta prohibición las actividades de salvamento o vigilancia, militares, estudios técnicos o científicos.*

35.9. *La actividad de navegación en aguas internacionales de embarcaciones con punto de atraque en la parte española se llevará a cabo conforme a la presente normativa, que actúa como supletoria ante la falta de regulación general aplicable.*

Compatibilidad entre navegación, conservación y medio ambiente.

Entendemos la navegación como una actividad compatible con cualquier posible línea de conservación medioambiental propuesta. Tenemos constancia de diferentes casos reales, en diferentes puntos de la geografía española, pertenecientes a diferentes confederaciones, en los que, efectivamente, la navegación no es un impedimento para la conservación de lugares de interés, de la fauna y flora o cualquier otro recurso natural. Y todo esto a pesar de que, en nuestros ríos y embalses, nos consta, que la afluencia de embarcaciones en las aguas de la CHD es meramente presencial si la comparamos con otros escenarios.

Una actividad saludable y atractiva para poner en valor nuestros recursos naturales.

Cuesta encontrar motivos para que por parte de la confederación no se tomen medidas para apoyar, incentivar o ayudar a este tipo de actividades, pero lo que no podemos entender de ningún modo, es que se pretenda impedir cualquier tipo de actividad relacionada con la navegación, cuando todas ellas son actividades saludables, ponen en valor nuestros recursos naturales y además, a día de hoy, son de las pocas alternativas con las que contamos para atraer a visitantes y dar vida a nuestros pueblos.

La prohibición de la navegación mediante motores propulsados por combustión ya no sólo supondría el más que probable cierre de empresas relacionadas directamente con este campo. Relacionadas con dichas actividades, hay otros muchos negocios y personas que se benefician del tránsito de personas que vienen atraídos ya sea por paseos en barco, alquiler de embarcaciones o actividades recreativas, como la fotografía de fauna y flora o la pesca deportiva, principalmente. La hostelería, alojamientos, casas rurales y otras áreas de lo más

variopintas, se benefician también, de una manera más o menos directa, de lo que generan dichas actividades.

Tampoco queremos olvidar a las personas particulares, para los que la navegación y deportes o actividades relacionadas con ésta, es su afición o pasatiempo y les permite disfrutar de los recursos naturales y las oportunidades que les ofrece el agua. Por supuesto que ponemos en valor los recursos naturales y de hecho hacemos todo lo posible para respetar el medio ambiente y conservarlo, pero entendemos, y no se debería olvidar, que tanto el agua como todos los recursos naturales citados anteriormente, perderían todo su valor si no existieran personas que puedan utilizar y/o disfrutar de ellos.

Por todo ello solicitamos a CHD.

Por todo ello, pedimos que las medidas que se proponen en los artículos 35.8 y 35.9 no se lleven a cabo, porque de ser así, nuestros pueblos y sus gentes sufrirían un duro golpe al que honestamente, no le vemos mucho sentido.

En La Zarza de Pumareda,

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Javier Recio Hernández

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



**AYUNTAMIENTO
DE
EL MILANO
CIF: P3719200B**

**Para la CHD - Oficina de Planificación Hidrológica.
Asunto: Consulta Pública "Plan Hidrológico (2022-2027)"**

En relación con los siguientes artículos: Artículo 35.8 y 35.9 (que continuación se relacionan) del **Plan Hidrológico 2022-2027**, queremos exponer y haceros llegar, lo que éstos implicarían, si finalmente se llevaran a cabo.

Artículo 35. Normas generales sobre las autorizaciones de navegación

35.8. *Con el fin de favorecer el desarrollo de una actividad de navegación sostenible y compatible con la seguridad de las personas, así como con los objetivos ambientales establecidos en este Plan Hidrológico, se prohibirá la navegación con motores de combustión a partir de la entrada en vigor del presente Plan Hidrológico. Se exceptúan de esta limitación los embalses que figuran en el apéndice 12 en los que la prohibición surtirá efecto a partir de la fecha señalada en el mismo. Quedan exceptuados de esta prohibición las actividades de salvamento o vigilancia, militares, estudios técnicos o científicos.*

35.9. *La actividad de navegación en aguas internacionales de embarcaciones con punto de atraque en la parte española se llevará a cabo conforme a la presente normativa, que actúa como supletoria ante la falta de regulación general aplicable.*

Compatibilidad entre navegación, conservación y medio ambiente.

Entendemos la navegación como una actividad compatible con cualquier posible línea de conservación medioambiental propuesta. Tenemos constancia de diferentes casos reales, en diferentes puntos de la geografía española, pertenecientes a diferentes federaciones, en los que, efectivamente, la navegación no es un impedimento para la conservación de lugares de interés, de la fauna y flora o cualquier otro recurso natural. Y todo esto a pesar de que, en nuestros ríos y embalses, nos consta, que la afluencia de embarcaciones en las aguas de la CHD es meramente presencial si la comparamos con otros escenarios.

Una actividad saludable y atractiva para poner en valor nuestros recursos naturales.

Cuesta encontrar motivos para que por parte de la confederación no se tomen medidas para apoyar, incentivar o ayudar a este tipo de actividades, pero lo que no podemos entender de ningún modo, es que se pretenda impedir cualquier tipo de actividad relacionada con la navegación, cuando todas ellas son actividades saludables, ponen en valor nuestros recursos naturales y además, a día de hoy, son de las pocas alternativas con las que contamos para atraer a visitantes y dar vida a nuestros pueblos.

La prohibición de la navegación mediante motores propulsados por combustión ya no sólo supondría el más que probable cierre de empresas relacionadas directamente con este campo. Relacionadas con dichas actividades, hay otros muchos negocios y personas que se benefician del tránsito de personas que vienen atraídos ya sea por paseos en barco, alquiler de embarcaciones o actividades recreativas, como la fotografía de fauna y flora o la pesca deportiva, principalmente. La hostelería, alojamientos, casas rurales y otras áreas de lo más variopintas, se benefician también, de una manera más o menos directa, de lo que generan dichas actividades.

Tampoco queremos olvidar a las personas particulares, para los que la navegación y deportes o actividades relacionadas con ésta, es su afición o pasatiempo y les permite disfrutar de los recursos naturales y las oportunidades que les ofrece el agua. Por supuesto que ponemos en valor los recursos naturales y de hecho hacemos todo lo posible para respetar el medio ambiente y conservarlo, pero entendemos, y no se debería olvidar, que tanto el agua como todos los recursos naturales citados anteriormente, perderían todo su valor si no existieran personas que puedan utilizar y/o disfrutar de ellos.

Por todo ello solicitamos a CHD.

Por todo ello, pedimos que las medidas que se proponen en los artículos 35.8 y 35.9 no se lleven a cabo, porque de ser así, nuestros pueblos y sus gentes sufrirían un duro golpe al que honestamente, no le vemos mucho sentido.

En El Milano,

EL ALCALDE

Fdo. José Manuel Vicente Sánchez

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tfno. 923 523487, N.I.F. P3719100D
e-mail: aytodemieza@gmail.com

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO A/A. OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Asunto: CONSULTA PÚBLICA “PLAN HIDROLÓGICO (2022-2027)”

A la vista de la redacción de los párrafos 8 y 9 del artículo 35 del BORRADOR DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO PARA EL PERÍODO 2022-2027, que prohíben con carácter general la navegación con motores de combustión, por medio del presente documento presentamos las siguientes

ALEGACIONES:

1ª. Compatibilidad entre navegación, conservación y medio ambiente.

Entendemos la navegación como una actividad compatible con cualquier medida de protección del medio ambiente que se proponga. Tenemos constancia de diferentes casos reales, en diferentes puntos de España, pertenecientes a diferentes confederaciones, en los que, efectivamente, la navegación no es un impedimento para la conservación de lugares de interés, de la fauna y flora o cualquier otro recurso natural. Y todo esto a pesar de que, en nuestros ríos y embalses, nos consta, que la afluencia de embarcaciones en las aguas de la CHD es poco más que testimonial si la comparamos con otros escenarios.

2ª. Una actividad saludable y atractiva para poner en valor nuestros recursos naturales.

Ya que la Confederación no toma medidas para incentivar o ayudar a este tipo de actividades relacionadas con la navegación, sería deseable que al menos no las dificultara o impidiera, cuando todas ellas son actividades saludables, ponen en valor nuestros recursos naturales y, además, a día de hoy, son de las pocas alternativas con las que contamos para atraer a visitantes y dar vida a nuestros pueblos.

La prohibición de la navegación mediante motores propulsados por combustión ya no sólo supondría el más que probable cierre de empresas relacionadas directamente con este campo. Relacionadas con dichas actividades, hay otros muchos negocios y personas que se benefician del tránsito de personas que vienen atraídos ya sea por paseos en barco, alquiler de embarcaciones o actividades recreativas, como la fotografía de fauna y flora o la pesca deportiva, principalmente. La hostelería, alojamientos, casas rurales y otras áreas de lo más variopintas, se benefician también, de una manera más o menos directa, de lo que generan dichas actividades.



Ayuntamiento de MIEZA (Salamanca)

Plaza de la Constitución 18-19, C.P. 37254, Tfno. 923 523487, N.I.F. P3719100D

e-mail: aytodemieza@gmail.com

Tampoco queremos olvidar a las personas particulares, para los que la navegación y deportes o actividades relacionadas con ésta, es su afición o pasatiempo y les permite disfrutar de los recursos naturales y las oportunidades que les ofrece el agua. Por supuesto que ponemos en valor los recursos naturales y de hecho hacemos todo lo posible para respetar el medio ambiente y conservarlo, pero entendemos, y no se debería olvidar, que tanto el agua como todos los recursos naturales citados anteriormente, perderían todo su valor si no existieran personas que puedan utilizarlos y disfrutarlos.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLCITAMOS A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO:

Que las medidas que se proponen en los mencionados artículos 35.8 y 35.9 no se lleven a cabo, porque de ser así, nuestros pueblos y sus gentes sufrirían, innecesaria e incomprensiblemente, serios perjuicios.

Mieza,
EL ALCALDE
Ismael García Carreto

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)



AYUNTAMIENTO de HINOJOSA DE DUERO
Plaza de la Constitución N° 1
37230 HINOJOSA DE DUERO (SALAMANCA)
TLNO. 923 515 003 - FAX 923 515 016
<http://hinojosadeduero.es>
secretaria.hinojosa@gmail.com

Para la CHD - Oficina de Planificación Hidrológica.

Asunto: Consulta Pública “Plan Hidrológico (2022-2027)”

En relación con los siguientes artículos: **Artículo 35.8 y 35.9** (que a continuación se relacionan) **del Plan Hidrológico 2022-2027**, queremos exponer y haceros llegar, lo que éstos implicarían, si finalmente se llevaran a cabo.

Artículo 35. Normas generales sobre las autorizaciones de navegación

35.8- *Con el fin de favorecer el desarrollo de una actividad de navegación sostenible y compatible con la seguridad de las personas así como con los objetivos ambientales establecidos en este Plan Hidrológico, se prohibirá la navegación con motores de combustión a partir de la entrada en vigor del presente Plan Hidrológico. Se exceptúan de esta limitación los embalses que figuran en el apéndice 12 en los que la prohibición surtirá efecto a partir de la fecha señalada en el mismo. Quedan exceptuados de esta prohibición las actividades de salvamento o vigilancia, militares, estudios técnicos o científicos.*

35.9- *La actividad de navegación en aguas internacionales de embarcaciones con punto de atraque en la parte española se llevará a cabo conforme a la presente normativa, que actúa como supletoria ante la falta de regulación general aplicable.*

Compatibilidad entre navegación, conservación y medio ambiente.

Entendemos la navegación como una actividad compatible con cualquier posible línea de conservación medioambiental propuesta. Tenemos constancia de diferentes casos reales, en diferentes puntos de la geografía española, pertenecientes a diferentes confederaciones, en los que, efectivamente, la navegación no es un impedimento para la conservación de lugares de interés, de la fauna y flora o cualquier otro recurso natural. Y todo esto a pesar de que, en nuestros ríos y embalses, nos consta, que la afluencia de embarcaciones en las aguas de la CHD es meramente presencial si la comparamos con otros escenarios.

Una actividad saludable y atractiva para poner en valor nuestros recursos naturales.

Cuesta encontrar motivos para que por parte de la confederación no se tomen medidas para apoyar, incentivar o ayudar a este tipo de actividades, pero lo que no podemos entender de ningún modo, es que se pretenda impedir cualquier tipo de actividad relacionada con la navegación, cuando todas ellas son actividades saludables, ponen en valor nuestros recursos naturales y además, a día de hoy, son de las pocas alternativas con las que contamos para atraer a visitantes y dar vida a nuestros pueblos.

La prohibición de la navegación mediante motores propulsados por combustión ya no sólo supondría el más que probable cierre de empresas relacionadas directamente con este campo. Relacionadas con dichas actividades, hay otros muchos negocios y personas que se benefician del tránsito de personas que vienen atraídos ya sea por paseos en barco, alquiler de embarcaciones o actividades recreativas, como la fotografía de fauna y flora o la pesca deportiva, principalmente. La hostelería, alojamientos, casas rurales y otras áreas de lo más variopintas, se benefician también, de una manera más o menos directa, de lo que generan dichas actividades.

Tampoco queremos olvidar a las personas particulares, para los que la navegación y deportes o actividades relacionadas con ésta, es su afición o pasatiempo y les permite disfrutar de los recursos naturales y las oportunidades que les ofrece el agua. Por supuesto que ponemos en valor los recursos naturales y de hecho hacemos todo lo posible para respetar el medio ambiente y conservarlo, pero entendemos, y no se debería olvidar, que tanto el agua como todos los recursos naturales citados anteriormente, perderían todo su valor si no existieran personas que puedan utilizar y/o disfrutar de ellos.

Por todo ello solicitamos a CHD.

Que las medidas que se proponen en los artículos 35.8 y 35.9 no se lleven a cabo, ya que de ser así, nuestros pueblos y sus gentes sufrirían un duro golpe al que honestamente, no le vemos mucho sentido.

En Hinojosa de Duero

El Alcalde

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Fdo.: José Francisco Bautista Méndez